



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1074 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 DIC 2014

**VISTO:** El Informe Legal N° 322-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1025501, y la solicitud interpuesta por **GLORIA ELENA DONAIRES PALOMINO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que los ciudadanos tienen derecho “*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad...*”, de manera concordante, el artículo 106 de la Ley N° 27444 indica en el numeral 106.1 “*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*”;

Que, el numeral 3 del Artículo 106° de la Ley 27444, establece: “*Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal*”;

Que, al amparo del marco legal citado, la ciudadana **GLORIA ELENA DONAIRES PALOMINO** mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, solicita pago de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios, bajo el argumento que le corresponde el reintegro por cuanto existe precedente administrativo de observancia obligatoria, que es la Resolución Plena N° 001-2011-SERVIR/TCS, por cuanto establece como observancia obligatoria que la Remuneración Total Permanente prevista en el artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54 del D.L. N° 276;

Que, con Resolución Directoral N° 331-2009/GOB.REG.HVCA./ORA, de fecha 20 de julio de 2009, se le ha reconocido por única vez, el beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Institución Pública del Estado, el cual fue cobrado oportunamente, y en efecto dicho subsidio fue calculado sobre la base de la Remuneración Total Permanente en cumplimiento al D.S. N° 051-91-PCM, sin embargo la recurrente no accionó dentro de los plazos establecidos por ley, para manifestar su disconformidad establecida en dicha Resolución, conforme lo establece el artículo 206.3 “*no cabe impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma*” de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

Que, los actos administrativos, que no fueron impugnados dentro de la forma y plazo prevista en el artículo 207° numeral 2) de la Ley N° 27444, adquieren la condición de cosa decidida y/o acto firme en el presente caso se tiene que la pretensión requerida por la administrada ha recaído en improcedente por la demasía del tiempo, toda vez que a la fecha habría transcurrido más de 5 años;

Estando a la Opinión Legal; y, con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1074 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

03 DIC 2014

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento de reintegro por concepto del Beneficio de Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Institución Pública del Estado, interpuesto por **GLORIA ELENA DONAIRES PALOMINO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesada, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
.....  
Ing. Cirio Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/mica